



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No. **00989-18**

07 SEP 2018

"Por la Cual se Declara Cumplidas unas Obligaciones, y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DGL No. 00000590-13 de fecha 02 de Julio de 2013, la C.A.S-Sede Regional de Apoyo Comunera de Santander, Autorizo al señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.731 expedida en Galán, propietario del predio "Boquerón Medina", ubicado en la Vereda Hoya Negra, Municipio de Galán-Santander, para que en el término de ocho (8) meses calendario contados a partir de la fecha de ejecutoria de la citada providencia, llevara a cabo el aprovechamiento forestal de ochenta y cuatro (84) arboles de la especie Moncoro, Caracolí, Cedro y Cucharó, (El aprovechamiento de la especie Cucharó se realizó en entresaca selectiva y la madera que se aprovechó de esta, fue utilizada para varas), el cual registro un volumen de cuarenta y seis punto cero un (46.01 m³), metros cúbicos de madera en bruto, especies que fueron aprovechadas dentro del predio Boquerón Medina, ubicado en la Vereda Hoya Negra, Municipio de Galán-Santander, La madera producto del aprovechamiento forestal fue destinada en un 100% con un volumen de (46.01 m³) para comercialización.

La C.A.S-Sede Regional de Apoyo Comunera de Santander Requirió al señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, para que en el término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de la citada providencia, realizara como medida de compensación la siembra de cuatrocientos veinte (420) arboles de especies nativas de la región dentro del predio denominado Boquerón Medina, ubicado en la Vereda Hoya Negra, Municipio de Galán-Santander, a los cuales deberían realizarle mantenimientos trimestral durante tres (3) años, consistente en siembra, abonamiento, fertilización, control fitosanitario, podas de formación y resiembra.

Que la Resolución DGL No. 00000590-13 de fecha 02 de Julio de 2013, fue notificado personalmente a el Señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, el día 09 de Julio de 2013.

Que el señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, allego recibo de consignación efectuado en Davivienda de fecha Julio 09 de 2013, por Valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$59.856.00)**, por concepto de pago de publicación de la Resolución DGL No.00590 de Julio 02 de 2013.

Que obra en el folio No.28 del Expediente No. 68755-00681-12 del 18 de Noviembre de 2012, recibo de pago del salvoconducto No. 1133181, para la movilización de 11.565 m³ de madera de las especies Moncoro, Caracolí y cedro.

Que las CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Auto RCA No. 00239-14 de Marzo 13 de 2014, liquido la tarifa de seguimiento a nombre del señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, y le informo que debía cancelar la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$5.986.00)**.

Que el contenido del Auto RCA No. 00239-14 de Marzo 13 de 2014, fue notificado personalmente al señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, el día 13 de mayo de 2014.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



Que el señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, allego recibo de consignación efectuado en el Banco Popular de fecha Mayo 22 de 2014, por valor de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE(85.986.00)**, por concepto de liquidación de tarifa de seguimiento.

Que el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No 00352-17, de Septiembre 01 de 2017, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al predio Boqueron Medina, Vereda Hoya Negra, Municipio Galán-Santander, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00345-18 de Junio 20 de 2018, del cual se transcriben algunos apartes de interés:

(...) Se realizó visita de inspección ocular al predio Boquerón Medina, ubicado en la Vereda Hoya Negra, Municipio de Galán-Santander, en compañía del señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.731 expedida en Galán, en calidad de propietario, dicho lugar cuenta con un área superficial aproximada de treinta y seis (36 has), y se llega por la vía principal que comunica al Municipio de Galán con la Vereda Hoya Negra, llegando al sitio conocido como la Y, se parte a mano derecha y se hace un recorrido aproximado de cien (100) metros hasta llegar al predio Boquerón Medina, el cual está delimitado así:

- **Oriente:** Con la quebrada Vigueche,
- **Occidente:** Con predios de la señora **FRANCELINA GÓMEZ LUQUE**.
- **Norte:** Con predios del señor **LUIS ENRIQUE LEÓN**.
- **Sur:** Con predios del señor **LUIS EDUARDO ANGARITA**.

Durante el recorrido por el predio Boquerón Medina, ubicado en la Vereda Hoya Negra, Municipio de Galán-Santander se observó que a la fecha se realizó parcialmente el aprovechamiento forestal de los ochenta y cuatro (84) arboles así; dos (2) arboles de la especie Moncoro (*Cordia alliodora*), cuatro (4) arboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), tres (3) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), el cual arrojo un volumen de once punto quinientos sesenta y cinco (11.565 m³) de madera en bruto equivalente al 25.13% del volumen autorizado, según lo manifestó el propietario, el Aprovechamiento Forestal se realizó en el mes de Agosto del año 2013.

Los arboles aprovechados estaban ubicados al costado occidental del predio, y ya habían cumplido su ciclo vegetativo, y se necesita renovar un cultivo de café, y los arboles sembrados como medida de compensación, en el mismo lote donde realizo el aprovechamiento forestal, se encuentran como sombra del café, dichos individuos aprovechados no formaban parte de franjas forestales protectoras de cuerpos de agua.

Los tocones de los árboles aprovechados a la fecha de la visita registran alturas entre 5 y 6 centímetros y diámetros aproximados de 40 centímetros, permitiendo de esta manera una utilización más adecuada de los arboles autorizados para el aprovechamiento; de acuerdo a los datos tomados en campo se realizó Georeferenciación del área donde se efectuó el aprovechamiento forestal registrando las siguientes coordenadas:

N=06°39.53,6	E=073°19.10,9	Z=1.193 m.s.n.m
N=06°39.55,6	E=073°19.12,1	Z=1.182 m.s.n.m
N=06°39.56,6	E=073°19.11,4	Z=1.210 m.s.n.m
N=06°39.54,6	E=073°19.10,8	Z=1.250 m.s.n.m
N=06°39.51,6	E=073°19.10,7	Z=1.272 m.s.n.m

La madera producto del aprovechamiento forestal fue comercializada en un 100% con un volumen de once punto quinientos sesenta y cinco (11.565 m³) de madera en bruto equivalente al 25.13% del volumen de (46.01 m³) metros cúbicos de madera en bruto autorizados (...).

CONSIDERACIONES

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600





00989-18

07 SEP 2018

Corporación Autónoma Regional de Santander



Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

Que durante el recorrido por el predio Boquerón Medina, ubicado en la Vereda Hoya Negra, Municipio de Galán-Santander, se observó que a la fecha se realizó parcialmente el aprovechamiento forestal autorizado de los ochenta y cuatro (84) arboles así; dos (2) arboles de la especie Moncoro (*Cordia alliodora*), cuatro (4) arboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), tres (3) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), el cual arrojó un volumen de once punto quinientos sesenta y cinco (11.565 m³) de madera en bruto equivalente al 25.13% del volumen autorizado, según lo manifestó el propietario, el Aprovechamiento Forestal se realizó en el mes de Agosto del año 2013, y que no se siguió adelantando el aprovechamiento forestal autorizado por falta de mano de obra que le colaborara en adelantar dicha labor, los cuales fueron autorizados mediante Resolución DGL No. 00000590-13 de fecha 02 de Julio de 2013, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Que el aprovechamiento forestal de los dos (2) arboles de la especie Moncoro (*Cordia alliodora*), cuatro (4) arboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*) y tres (3) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), no causó daños considerables a los recursos naturales, modificaciones que alteraran el paisaje existente, ni estaban ubicados dentro de franjas forestales protectoras de fuentes hídricas.

Que la madera producto del aprovechamiento forestal fue comercializada en un 100% concerniente a un volumen de once punto quinientos sesenta y cinco (11.565m³) de madera en bruto equivalente al 25.13% del volumen total autorizado inicialmente de (46.01 m³) metros cúbicos de madera en bruto autorizados.

Que el señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, como medida de compensación por el aprovechamiento forestal autorizado, realizó la siembra de los cuatrocientos veinte (420) árboles así; doscientos (200) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), doscientos (200) arboles de la especie Guayacán Rosado (*Tabebuia rosea*) y veinte (20) arboles de Gualanday (*Gualanday jacaranda*), en una área aproximada de cuatro (4) has dentro del predio, a los cuales se les ha realizado trimestralmente el mantenimiento y cuidados fitosanitarios durante más de Tres (3) años, consistente siembra, resiembra, abonamientos, plateo, limpiezas, fertilización y podas, dentro del predio Boquerón Medina, ubicado en la Vereda Hoya Negra, Municipio de Galán-Santander, actualmente los árboles se encuentran como sombra de café, y cuentan con DAP superior a 40 centímetros, con alturas superiores a siete (7) metros, gozando de un adecuado estado fitosanitario, buen crecimiento y desarrollo, según manifestó el propietario, no cumplió la siembra total requerida en la Resolución DGL No. 00000590-13 de fecha 02 de Julio de 2013, porque el aprovechamiento forestal no se realizó en su totalidad.

Que revisada la documentación del expediente No. 68755-00681-12, se encontró el recibo de pago de publicación de la Resolución DGL No. 00000590-13 de fecha 02 de Julio de 2013, correspondiente a la autorización del aprovechamiento forestal a nombre del señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.731 expedida en Galán.

Que mediante salvoconducto No. 1133181 del 20 de Febrero del 2014, se autorizó la movilización de un volumen de once punto quinientos sesenta y cinco (11.565 m³) de madera en bruto para la comercialización, a nombre del señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.731 expedida en Galán.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir obligaciones pendientes por cumplir por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No 00681-12 de 18 de Diciembre de 2012, y su correspondiente cancelación.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fenox Of 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



DECRETO 1076 DEL 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Aprovechamiento. Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Ítem 3. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, surtirá la actuación que ordena la cesación del procedimiento en investigaciones administrativas, cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.731 expedida en Galán-Santander, impuestas en la Resolución DGL No. 00000590-13 de

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600





00989-18

07 SEP 2018

Corporación Autónoma Regional de Santander



Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

fecha 02 de Julio de 2013, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, conforme la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, que en el caso que desee continuar con el aprovechamiento forestal de las demás especies, deberá solicitar nuevamente el permiso en razón a que la autorización otorgada mediante la Resolución DGL No. 00000590-13 de fecha 02 de Julio de 2013, se encuentra vencida.

ARTICULO TERCERO: Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancelese y Archívese el expediente No. 68755-00681-12 de Diciembre 18 de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO QUINTO: Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, quien se puede ubicar en el predio Boquerón Medina, Ubicado en la Vereda Hoya Negra, Municipio Galán-Santander, Teléfono: 3143711662 y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

EXPEDIENTE No 68755-00681-12 APROVECHAMIENTO FORESTAL		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jenny Paola Blanco Ortiz	
Revisó	Eliana Amaya Parra	
VoBo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa


BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Ferrex Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clla. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011

 (Más Cerca, Mejor Conectados!)	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 00989-18 de fecha 07 Sep / 2018, proferida por la CAS.

Al señor (a): José Antonio Rueda Contreras
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.731 Expedida en: Galán
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: 19 Feb / 2023
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01 Mar / 2023
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 68755-00681-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Maíra Camila Acevedo
 Cargo _____

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° ____ RC. 203. 2023

Socorro, ____ 31-03-2023 09:48 AM

Señor:

JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS
Predio Boquerón Medina- vereda Hoya Negra
Galán- Santander
Tel: 3143711662

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No. 00989-18 de septiembre 07 de 2018, del expediente No. 68755-00681-12 aperturado el 18 de diciembre de 2012, expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JOSE ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00681-12		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	María Camila Acevedo Jiménez	
Revisó	Karen Johanna Ardila Ariza	
VoBo	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA307-1



BT-CER944508



SC3064-1



ROMAN S.V.A. SAS

